

2019-291

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito, téngase en cuenta que revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el presente proceso. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 24 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)
GARANTIA REAL 2019-0291

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ